



 www.prv-mex.com

 (52) 55-5254-0355

FLASH FISCAL 02/2026

DICTAMEN DE IMPUESTO PREDIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

De acuerdo con el Código Financiero del Estado de México (CFEDOMEX), las personas físicas y jurídicas obligadas al pago del impuesto predial deberán dictaminar anualmente la determinación de la base del impuesto predial, si se ubican en los siguientes supuestos:

- Sea propietario o poseedor de inmuebles ubicados en el territorio del Estado, cuyo valor catastral, aplicando las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones vigentes en ese año, sea igual o superior a 20 millones de pesos.
- Sea propietario o poseedor de dos o más inmuebles ubicados en el territorio del Estado, cuyo valor catastral individual, aplicando las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones vigentes en ese año, sea igual o superior a 5 millones de pesos y la suma del valor catastral de dichos inmuebles sea igual o superior a 20 millones de pesos.

También existe la opción de dictaminar de manera voluntaria al no ubicarse en ninguno de los supuestos citados.

El dictamen de la determinación de la base del impuesto predial, tendrá vigencia para el año que se dictamina, así como para los dos siguientes siempre que se pague esta contribución oportunamente en términos del CFEDOMEX, no se realicen mejoras, ampliaciones o construcciones que aumenten el valor catastral de los inmuebles, prevaleciendo la obligación de presentar el aviso de dictamen correspondiente en cada año.

El dictamen debe ser realizado por un especialista en valuación inmobiliaria registrado por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística, y Catastral del Estadio de México (IGECEM) y estar autorizado para practicar avalúos catastrales en el territorio del Estado de México.

ENERO 2026.



Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 55-5254-0355; o bien, a través de info@prv-mex.com.

El contenido de nuestros boletines financieros y fiscales es preparado por el área financiera o fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter financiera emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.